

P12 - PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER

RESUMEN DE REVISIONES		
NÚMERO	FECHA	MODIFICACIÓN
01	15/12/08	Versión inicial del SGIC aprobada por Consejo de Gobierno
02	19/10/09	Versión del SGIC 02, aprobada por Consejo de Gobierno
02	21/05/10	Modificación del SGIC v02, aprobada por Consejo de Gobierno
1.0	21/11/2012	Revisión sustancial del procedimiento PE04 del SGIC v02
1.1	16/12/2014	Actualización de referencias, revisión del cronograma y modificación del desarrollo

**Código
P12****PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE
LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER**

1. OBJETO.

El objeto de este procedimiento es establecer el modo por el que los Centros de la Universidad de Cádiz modifican el diseño de sus títulos oficiales de Grado y Máster universitario, ya verificados por el Consejo de Universidades.

2. REFERENCIAS Y NORMATIVAS.

- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, recoge en el Artículo 28 de éste último, que las modificaciones de los planes de estudios, serán aprobadas por las universidades, en la forma en que determinen sus estatutos o normas de organización y funcionamiento y en su caso, las correspondientes normativas autonómicas que deberán preservar la autonomía académica de las universidades.
- Real Decreto 1509/2008 de 12 de Septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos, recoge en su artículo 15 el contenido de los asientos registrales relativos a los títulos oficiales.
- Procedimiento para el seguimiento de los Títulos oficiales de Grado y Máster (*versión 3, del 25 de septiembre de 2014*), establecido por la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEVA) de la Agencia Andaluza del Conocimiento (ACC), recoge en su apartado 4 el procedimiento para el seguimiento de los títulos de Grado y Máster universitario y los resultados de la aplicación del Sistema de Garantía de Calidad.
- Procedimiento para la solicitud de modificaciones en los Títulos oficiales de Grado y Máster (*versión 3, del 07 de Noviembre de 2013*), establecido por la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEVA) de la AAC, establece los pasos a seguir una vez identificado el carácter de las modificaciones.
- Protocolo de acreditación para los Títulos Oficiales de Grado y Máster de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la AAC (*versión v01, del 6 de marzo de 2014*).

3. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.

A partir del informe emitido por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la ACC, como respuesta al autoinforme emitido todos los años por la Comisión de Garantía de Calidad del Centro, es posible que se requiera una modificación en el título.

En estas condiciones, se iniciará el presente procedimiento. La CGC del Centro elaborará una propuesta de modificación de la memoria de Grado o Máster universitario sobre el que tiene responsabilidad. Esta propuesta se realizará conforme a la plantilla de modificación de memoria *FSGC-P12-01*, en donde se incluyen la descripción de las modificaciones y la justificación de las mismas. La Junta de Centro recibirá la propuesta de modificación para que se someta a debate y posterior aprobación o rechazo. Una vez aprobadas serán subidas al Gestor Documental del SGC, para proceder a su exposición pública.

Cuando una titulación de grado se imparta en más de un Centro, la modificación deberá ser aprobada por todas las Juntas de Centro, salvo que la propuesta afecte sólo a uno de ellos.

La propuesta de modificación será sometida a exposición pública, por parte de la Secretaria General, durante un plazo de 10 días naturales para que la comunidad universitaria pueda consultarla y hacer las alegaciones que estime oportunas.

El Vicerrectorado competente en materia de calidad, junto con la Unidad de Calidad y Evaluación y otros Vicerrectorados implicados, analizará las propuestas presentadas, así como las posibles alegaciones que se hayan recibido en el plazo de exposición pública. Se elaborará un informe en donde se explique si las modificaciones son admitidas o rechazadas. También se clasificará el tipo de modificación realizada, puesto que el procedimiento será distinto en los siguientes niveles:

Nivel 1.- Modificaciones sustanciales del título que afecten al nombre del título, el número de créditos, la definición de sus competencias y objetivos, la estructura fundamental del plan de estudios, incorporaciones, eliminación o sustitución de las asignaturas del plan de estudios.

Nivel 2.- Modificaciones que afecten a las actividades de aprendizaje programas, sistemas de evaluación, metodologías docentes, a la mejora de la redacción de la memoria y que no afectan a la los contenidos fundamentales del título.

Las modificaciones de Nivel 1, que deberán contar con el informe de viabilidad de los Departamentos implicados, si afecta a las asignaturas del plan del estudios, y una vez emitido el informe del Vicerrectorado, se someterán a aprobación por parte del Consejo de Gobierno, y, una vez aprobadas, el Centro incluirá en la última memoria verificada las modificaciones aprobadas. Esta memoria actualizada será enviada a la Unidad de Calidad y Evaluación. Dicha Unidad será la encargada de seguir el trámite previsto por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la AAC en su Procedimiento para la solicitud de Modificaciones en los Títulos verificados de Grado y Máster.

En el caso de las modificaciones de Nivel 2, no necesitan ser aprobadas por el Consejo de Gobierno y si el informe del Vicerrectorado es positivo, bastará con informar al Centro para que hagan efectivas dichas modificaciones, y se seguirá el Procedimiento para el Seguimiento de los Títulos Oficiales de Grado y Máster de la DEVA que indica que serán comunicadas por medio del Autoinforme de seguimiento (*Procedimiento P14 del SGC*).

Si la decisión de la AAC y/o la resolución del Consejo de Universidades a las modificaciones es favorable, el Centro actualizará la versión de la memoria del título y la remitirá a la Unidad de Calidad y Evaluación, dejando la anterior como versión no vigente. Asimismo, actualizará los apartados que hayan sido modificados y aprobados en la página web del título y publicará la nueva versión de la memoria en ésta, siguiendo el Procedimiento de difusión e Información Pública del Título (*Procedimiento P01 del SGC*). Si la decisión es desfavorable, se mantendrá la versión actual de la memoria de Grado y Máster universitario.

Cada una de las modificaciones solicitadas a la memoria no podrán ser implementadas por el Centro hasta que no reciban el correspondiente informe favorable de la AAC.

4. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN.

No se consideran necesarios ningún indicador para el seguimiento y medición del procedimiento.

5. FORMATOS Y HERRAMIENTAS.

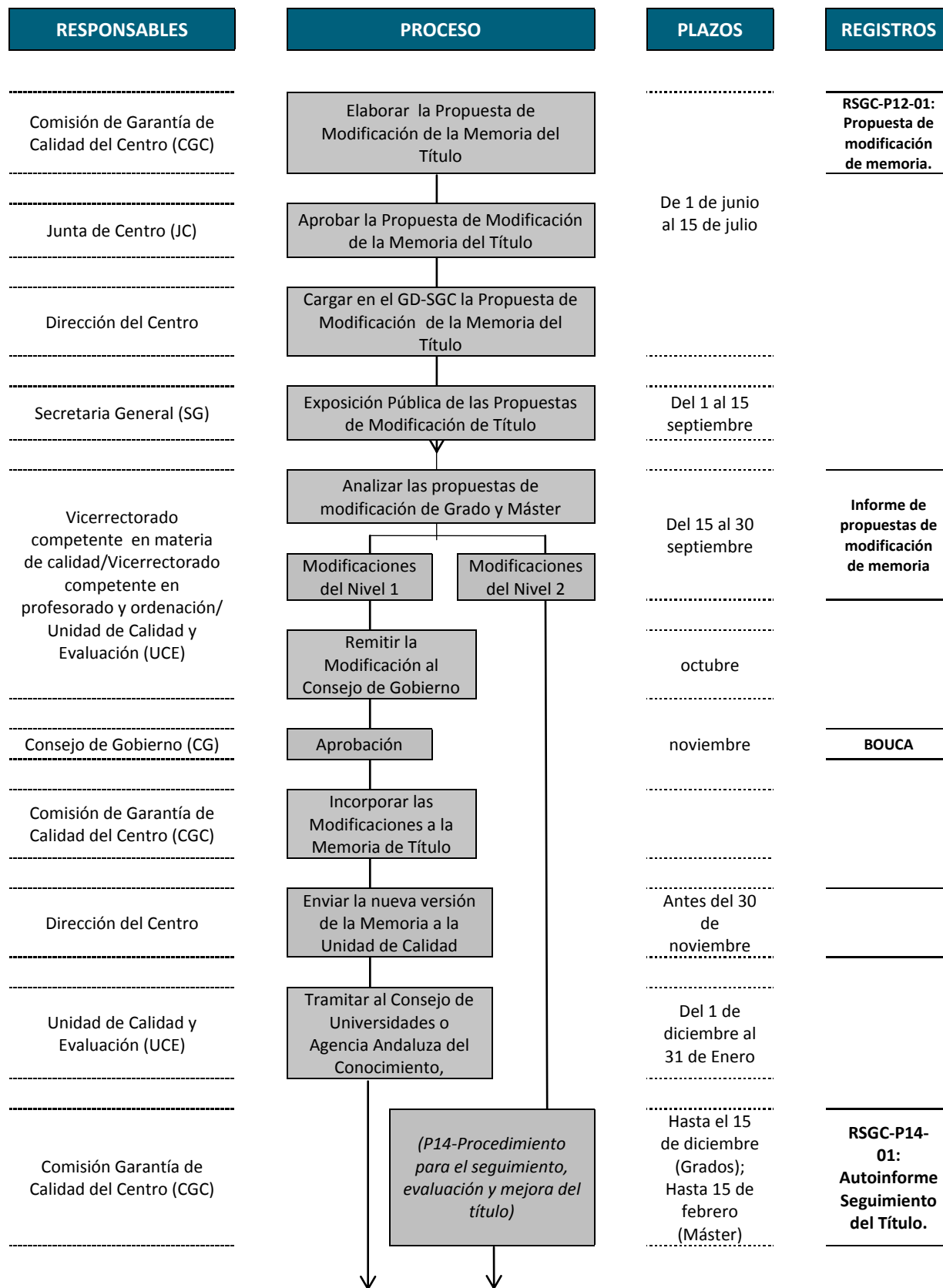
Herramientas:

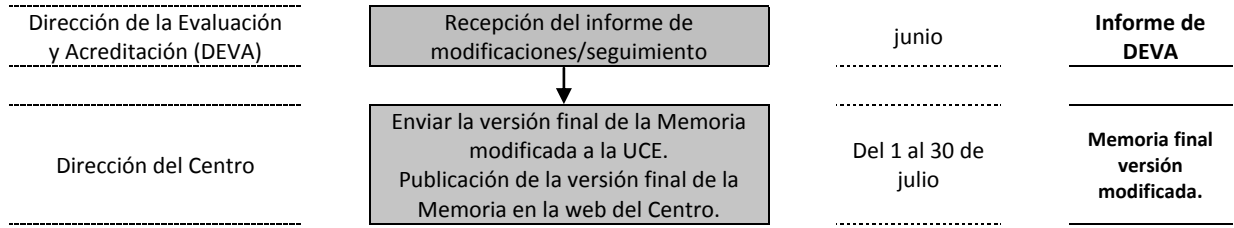
- Aplicación informática para la verificación y modificación de títulos del Ministerio competente en materia de Educación.
- Página Web del Centro.

Formatos:

- FSGC-P12-01: Propuesta de modificación de memoria del título verificado.

6. CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO.





HERRAMIENTAS Y FORMATOS:

**P12 - PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACION DE
LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER**

FSGC-P12-01: Informe de propuesta de modificación de memoria del título verificado.

Instrucciones: Se deben detallar las modificaciones propuestas de manera exhaustiva y sin lugar a interpretaciones, incluyendo la página, el apartado donde aparece el texto que será afectado por la modificación, la información existente en la memoria, la nueva información que se quiere introducir y una justificación que describa los motivos que originan dicha modificación. Se rellenará una tabla por cada una de las modificaciones, en el ejemplo se han incorporado 2 modificaciones, con su numeración correlativa, y se remitirá un único informe por título.

Posteriormente, una vez aprobadas las modificaciones de Nivel 1 por el Consejo de Gobierno se remitirá a la Unidad de Calidad y Evaluación la memoria con dichas modificaciones incorporadas. Para resaltar las modificaciones, se tachará el texto que se modifique y se indicará en color rojo el texto modificado.

CURSO ACADÉMICO:	
TÍTULO:	
CENTRO/OS:	
RESPONSABLE DE CUMPLIMENTACIÓN:	Comisión de Garantía de Calidad/Junta de Centro
RECEPTOR DEL INFORME:	Unidad de Calidad y Evaluación (GD-SGC)

MODIFICACIÓN-REF: Señalar por el Centro el Número de modificación-1			
APTDO. DE LA MEMORIA	PÁG.	REDACCIÓN QUE APARECE EN LA MEMORIA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:			

Espacio reservado para la clasificación de la modificación por parte de la UCE (no rellenar)

Modificación de Nivel 1 Modificación de Nivel 2

MODIFICACIÓN-REF: Señalar por el Centro el Número de modificación-2			
APTDO. DE LA MEMORIA	PÁG.	REDACCIÓN QUE APARECE EN LA MEMORIA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:			

Espacio reservado para la clasificación previa de la modificación por parte de la UCE

Modificaciones de Nivel 1 Modificaciones de Nivel 2

Documentación obligatoria que acompaña a la modificación

Acuerdo de las Junta/s de Centro/os aprobando la modificación de en el título

Informe de viabilidad de los Departamentos implicados en la modificación